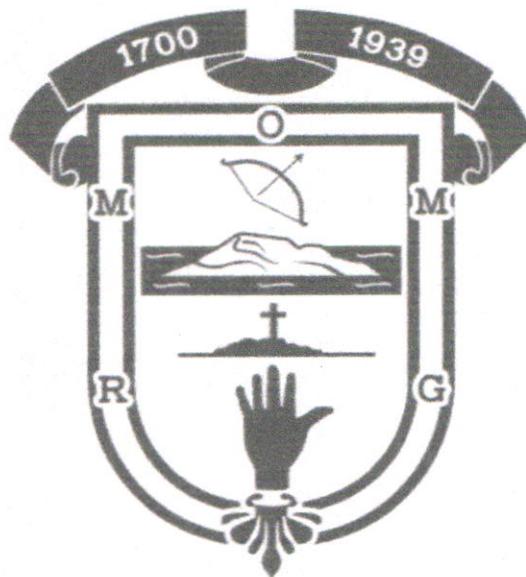


MANUAL DE ORGANIZACIÓN

JUZGADO MUNICIPAL

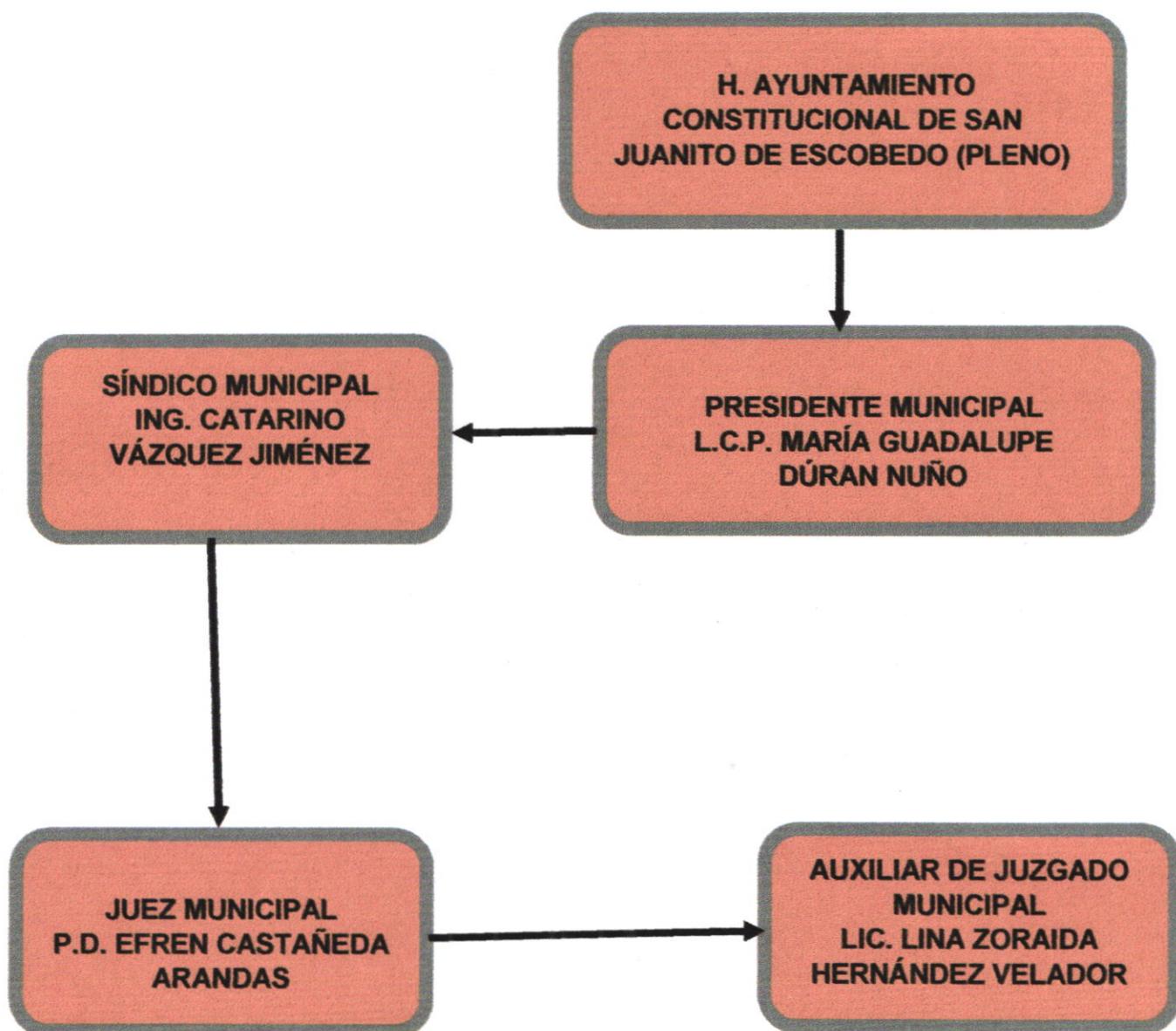


**San Juanito
de Escobedo**

Gobierno Municipal

Elaboró	Revisó	Validó	Autorizó
 C. P.D. Efrén Castañeda Arandas Juez Municipal del H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco	 L.I. Oziel Alejandro Domínguez Domínguez Secretario General del H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco	 C. L.E.P. Emma Lilia Morales Ramos Contralor del H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco	 C. L.C.P. María Guadalupe Duran Nuño. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco

ORGANIGRAMA ESPECÍFICO



JUZGADO MUNICIPAL

Es un órgano Jurisdiccional de control de legalidad en el Municipio, dotado de autonomía para dictar sus fallos; es quien conocerá y resolverá el RECURSO DE INCONFORMIDAD promovido por los particulares sobre los ACTOS Y RESOLUCIONES, dictando por el Presidente Municipal y por las demás, cuando afecten su esfera jurídica.

QUE ES UN JUEZ MUNICIPAL.

Tomando en consideración y sujetándose en los principios de imparcialidad, igualdad, Autonomía y legalidad. Funciones del Juzgado Administrativo Recibir todas las demandas que los particulares hagan llegar a este juzgado. Todos los juicios que se promueven ante este juzgado se substanciará y resolver con apego a la legalidad.

- a. La nulidad del acto administrativo que se reclame cuando se considere que dicho acto no fue eliminado conforme a derecho.
- b. El reconocimiento de un derecho amparado en una norma jurídica y la adopción de las medidas adecuadas para su pleno restablecimiento.
- c. La indemnización de daños y perjuicios, cuando estos procedan.

Es quien se encarga de dirimir las controversias entre la Administración Pública Municipal y los Administrados, es quien dictaminara una resolución final a las partes del litigio.

El juez municipal debe ser imparcial para cada una de las partes, gobierno y sociedad.

EL DEMANDANTE, que podrá solicitar ante el Juez Municipal:

La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone en su Artículo 58. Son atribuciones de los Jueces municipales:

1. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones a los ordenamientos municipales, excepto las de carácter fiscal;
2. Conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades;
3. Llevar un libro de actuaciones y dar cuenta al Ayuntamiento del desempeño de sus funciones; y
4. Las demás que le atribuyan los ordenamientos municipales aplicables.

Artículo.59 las faltas temporales de los jueces municipales hasta por dos meses, será cubiertas por el servidor público que el Ayuntamiento designe, quien, quien estará habilitado para actuar como titular, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la ley



P.D. EFREN CASTAÑEDA ARANDAS
Juzgado Municipal

Juanito de Escobedo, Jalisco; administración 2018-2021.

NOTA: SUJETO A CAMBIOS

FECHA DE ACTUALIZACION: 15 DE OCTUBRE DEL 2018
VIGENCIA: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019